



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE ENERO DE 2012

No. 1276

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal 4
- ♦ Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal 26
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 10 de septiembre de 2009 y sus reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de marzo de 2011 28
- ♦ Decreto por el que se desincorporan de los bienes del dominio público del Distrito Federal 23 Lotes ubicados en la Colonia Herón Proal, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 4,455.93 metros cuadrados 29
- ♦ Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal 32
- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 39

#### Secretaría de Finanzas

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Año 2012 40

#### Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud 41

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Cuauhtémoc**

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Salud para el ejercicio fiscal de 2011 120
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Justicia Social para el ejercicio fiscal de 2011 126

### **Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 128

### **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal**

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 129

### **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2012 130

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Agua de México, S.A. de C.V. 131
- ◆ Ge Industrial Servicios de Tesorería, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. 132
- ◆ Ge Industrial Treasury Services México, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. 133
- ◆ Motorola Comercial, S.A. de C.V. 134
- ◆ Constructora Cogeneración de Monterrey, S.A. de C.V. 137
- ◆ Marroqui del Centro, S.A. de C.V. 137
- ◆ Menzies Aviation Holdings (México), S.A. de C.V. 138
- ◆ **Edictos** 139
- ◆ Aviso 141

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## T R A N S I T O R I O S

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**Marcelo Luis Ebrard Casaubon**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

## C O N S I D E R A N D O

Que corresponde al Comité de Planeación del Desarrollo aprobar la creación y la operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios.

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE OTORGUEN SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

### **Capítulo Primero Disposiciones preliminares**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público y de interés general y tiene por objeto reglamentar el procedimiento relativo a la aprobación para la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal, y establecer la integración, funcionamiento y facultades del Comité, para todo lo derivado del artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, exclusivamente.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Comité, el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- II. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- III. Jefe de Gobierno, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Consejo de Evaluación, al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. Ley de Desarrollo, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- VI. Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VII. Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- VIII. Ley de Presupuesto, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
- IX. Presidente, el Presidente del Comité o, en su caso, el Presidente Sustituto;
- X. Quórum: el número de integrantes del Comité, necesario para que sean válidas las sesiones;
- XI. Reglamento, el presente Reglamento, y
- XII. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, en el cómputo de los plazos sólo se tomarán en cuenta los días hábiles. Si los plazos están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas; si están señalados por semanas, éstas se entenderán de siete días, y si están señalados por meses, éstos se entenderán de treinta días.

**Artículo 4.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, someterán a la aprobación del Comité, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal, así como cualquier modificación en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, de conformidad con el formato que para tal efecto se establezca.

## **Capítulo Segundo**

### **De la integración y facultades del Comité**

**Artículo 5.-** El Comité se integra por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá y por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en calidad de vocales, quienes tendrán voz y voto.

Además de asistir en su calidad de Vocal, deberán asistir en calidad de Asesores, los titulares de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

**Artículo 6.-** Los titulares de las delegaciones, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades participarán en las sesiones del Comité en que deban someter a la consideración del mismo los programas y sus modificaciones de conformidad con el artículo 3 del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** El presidente sustituto presidirá las Sesiones del Comité, exclusivamente para los efectos del artículo 102 de la Ley de Presupuesto. El Jefe de Gobierno presidirá las sesiones del Comité cuando la importancia de los asuntos a tratar en las mismas así lo requiera.

Los titulares de las Dependencias, de los órganos político-administrativos, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades podrán designar suplentes, los cuales de preferencia deberán tener nivel de Director General u homólogo y con facultades de decisión. La acreditación de los mismos se hará mediante oficio del titular dirigido al Secretario del Comité.

**Artículo 8.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité, con derecho a voz, a:

I. Los servidores públicos que por sus funciones puedan contribuir al análisis y resolución de asuntos a discutir en sesiones específicas del Comité, y

II. Cualquier otra persona que por sus actividades pueda contribuir al ejercicio de las facultades del Comité.

**Artículo 9.-** Los cargos de vocales del Comité, Presidente y Secretario, propietarios y suplentes, son honoríficos, por lo que quienes los desempeñen no percibirán por ello remuneración alguna.

**Artículo 10.-** Corresponde al Comité:

I. Conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal, así como cualquier modificación en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, que le sean sometidos por Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del formato respectivo

II. Emitir, en su caso, aprobaciones condicionadas, cuando la instancia solicitante de las mismas, satisfaciendo los requisitos básicos previstos en este Reglamento no hubiere presentado debidamente integrada la solicitud. Las condiciones de que se trate deberán resolverse previamente a la publicación del programa de que se trate en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

III. Acordar la creación de comisiones o subcomisiones para el estudio de asuntos específicos;

IV. Decidir cuestiones de organización interna cuando no exista disposición aplicable en el Reglamento; y

V. Las demás que le atribuya el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 11.-** Corresponde al Presidente:

I. Presidir y participar en las sesiones del Comité;

II. Convocar a los integrantes del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Iniciar y levantar la sesión, así como acordar los recesos que fueren necesarios;

IV. Conducir las sesiones y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;

V. Conceder el uso de la palabra en los términos que disponga el Reglamento;

VI. Designar al Secretario y en los casos de ausencia de éste, al servidor público que deba suplirlo;

VII. Las demás que le atribuya el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 12.-** Corresponde a los vocales:

I. Asistir a las sesiones, participar en las deliberaciones y votar los programas de acuerdo así como las cuestiones de organización interna, que se sometan a consideración del Comité;

II. Presentar, en su caso, el o los programas sociales y su operación a que se refiere el artículo 102 de la Ley de Presupuesto, así como los asuntos que consideren procedentes en el ámbito de su competencia.

III. En su caso, designar a su vocal suplente, mediante oficio al Secretario del Comité, a más tardar antes de que de inicio la sesión correspondiente;

IV. Suscribir las Actas de las sesiones, así como los acuerdos y resoluciones inmediatamente después de haber dado, en su caso, voto favorable, en el formato que, en su caso, sea proporcionado por el Secretario del Comité;

V. Proporcionar dirección de correo electrónico para efecto de las notificaciones correspondientes;

V. Las demás que les confiera el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Son facultades del Secretario:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones;

II. Hacer llegar a cada uno de los vocales del Comité, la convocatoria a las Sesiones correspondientes; La convocatoria pueden ser remitidos por vía electrónica, a través de correo electrónico institucional y/o convencional y/o escrito mediante mensajería.

III. Verificar el quórum de cada sesión, y en general, llevar el registro de la asistencia de los integrantes del Comité;

IV. Auxiliar al Presidente en la celebración de las sesiones del Comité;

V. Informar a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sobre la posible fecha y hora en las que pudiera sesionar el Comité, con la finalidad de que se preparen y remitan los asuntos que pretendan someterse a su Pleno;

VI. Firmar con los vocales, los acuerdos aprobados;

VII. Levantar el Acta correspondiente a cada Sesión;

VIII. Recabar las firmas de los Acuerdos y Resoluciones correspondientes a cada Sesión inmediatamente que fueren aprobados por los vocales del Comité que en ella intervinieron, en el formato respectivo; o bien recabar las firmas con posterioridad a la sesión mediante oficio dirigido a los vocales;

IX. Comunicar las resoluciones y acuerdos del Comité mediante oficio, para los efectos del segundo párrafo del artículo 102 de la Ley de Presupuesto;

X. Recabar las firmas del Acta de cada Sesión, de los vocales del Comité que en ella intervinieron, una vez aprobada en la siguiente sesión;

XI. Las demás que le atribuya este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

### **Capítulo Tercero De las sesiones**

**Artículo 14.-** Las sesiones del Comité podrán ser:

I. Ordinarias, las que deban celebrarse para los efectos del artículo 102 de la Ley de Presupuesto, y

II. Extraordinarias, cuando se trate de las que convoque el Presidente cuando lo estime necesario, o en su caso, cuando se lo solicite un mínimo de once vocales.

**Artículo 15.-** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión y será válida con el número de vocales que asistan, contando invariablemente con la presencia del Presidente y Secretario;

Los acuerdos se tomaran por votación económica y serán válidos por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

#### **Capítulo Quinto De la celebración de las sesiones**

**Artículo 16.-** Para celebrar las sesiones, el Presidente y los demás integrantes del Comité se reunirán en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria.

**Artículo 17.-** El Presidente instruirá al Secretario a verificar la lista de asistencia para revisar si existe quórum.

**Artículo 18.-** Una vez verificada la lista de asistencia, el Presidente declarará que existe quórum y dará inicio a la sesión. Acto seguido, instruirá al Secretario para que dé lectura al orden del día y someterá los asuntos a discusión, y en su caso, votación de los integrantes del Comité, en el orden en el que hayan sido listados.

**Artículo 19.-** A falta de quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión y será válida con el número de vocales o suplentes que asistan con derecho a voto, contando invariablemente con la presencia del Presidente.

**Artículo 20.-** A las sesiones del Comité únicamente asistirán:

I. El Presidente;

II. Los vocales;

III. Los titulares de las delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que presentarán asuntos a la consideración del Comité;

IV. El Secretario, y

V. En su caso, hasta dos auxiliares de los vocales, representantes e invitados.

Asimismo, podrán asistir Los invitados por el Presidente a las sesiones, de conformidad con el presente Reglamento;

**Artículo 21.-** En las sesiones sólo podrán hacer uso de la palabra el Presidente, los vocales, los invitados por el Presidente, el Secretario y los titulares- de las delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los respectivos asuntos que sometan a la consideración del Comité.

En casos excepcionales el Presidente podrá conceder el uso de la palabra a los auxiliares, a efecto de ilustrar al Comité sobre detalles de los asuntos listados en el orden del día.

**Artículo 22.-** Para conducir ordenadamente las sesiones, el Presidente podrá, según el caso:

I. Apercibir a quien en uso de la palabra incurra en manifestaciones ajenas al asunto en discusión, para que retome la materia del asunto, y en caso de rebeldía, retirarle el uso de la palabra;

II. Requerir a la persona que interrumpa la sesión, para que se abstenga de hacerlo, y en caso de que persista, solicitarle que abandone el lugar, y

III. Cuando no exista condiciones adecuadas, suspender la sesión y determinar la fecha y hora para su reanudación.

**Artículo 23.-** En caso de que el Presidente no asista a la sesión convocada, o se ausente en forma definitiva de la misma, dicha sesión será suspendida por el Secretario, debiendo convocarse su reanudación O bien, una nueva sesión en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 24.-** En caso de ausencia del Secretario a la sesión, el Presidente podrá designar a un suplente del mismo.

**Artículo 25.-** El Presidente y los demás integrantes del Comité deberán votar todo proyecto de acuerdo que se someta a su consideración,

**Artículo 26.-** Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes.

**Artículo 27.-** En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para decidir el asunto.

### **Capítulo Sexto** **De la aprobación de la creación y operación de programas sociales**

**Artículo 28.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y/o Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, interesadas en someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley, deberán:

I. Presentar los programas en los formatos que al efecto les sean proporcionados por el Secretario del Comité, suscritos por los titulares de las instancias solicitantes. La información que se contenga en dicho formato deberá estar soportada con los documentos oficiales correspondientes y su veracidad será responsabilidad de quienes lo suscriben;

II. El programa suscrito por el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad que corresponda, se remitirá por dichas instancias, mediante oficio, a los vocales del Comité, anexando el soporte documental correspondiente.

III. El titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, presentará, mediante oficio, la solicitud respectiva al Presidente, para que sea sometida al Comité.

IV. A la solicitud se anexará la siguiente documentación:

a) Copia legible de los acuses de recibo del oficio a que se refiere la fracción II del presente artículo,

b) El o los programas serán rubricados al margen y suscritos al calce, por el titular;

c) Soporte documental correspondiente, entre los cuales deberá incluirse la suficiencia presupuestal y la justificación del programa social o de su modificación, y demás documentación de apoyo necesaria, y

d) La demás documentación o informes que les requieran el Presidente o el Secretario.

Toda la información que se remita deberá necesariamente acompañarse del archivo electrónico que contenga la información en formato PDF, Word o cualquier otro que permita su modificación, sin la cual, la solicitud referida no se desahogará en sus términos.

El Secretario del Comité elaborará los formatos que deban emplearse para la presentación de los programas sociales al Comité.

**Artículo 29.-** Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en su caso, presentarán el o los programas sociales y su operación por conducto del vocal del Comité o el vocal suplente designado. En el caso de las Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, la Administración Pública del Distrito Federal, en su caso, presentarán el o los programas sociales y su operación, por conducto de su titular o el suplente que designe mediante

oficio, preferentemente con nivel de Director General u homólogo, los cuales, tendrán la obligación de responder, en su caso, los requerimientos o dudas de los integrantes del Comité y exhibir y/o ampliar la documentación que, en su caso, les sea solicitada por los mismos.

**Artículo 30.-** En el caso de que el Comité no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, reasignarán los recursos conforme a las disposiciones aplicables,

La Contraloría General del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.

**Artículo 31.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades elaborarán las reglas de operación de los programas cuya creación y operación fueren aprobados por el Comité, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** El titular de la Secretaría de Desarrollo Social fungirá como Presidente sustituto, en tanto el Jefe de Gobierno designe al titular de otra dependencia que deba fungir con tal carácter.

**Cuarto.-** El Secretario actualmente designado por el Pleno del Comité seguirá en sus funciones hasta en tanto no se haga nueva designación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, RICARDO VILLALPANDO OCHOA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

---